

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 09546

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-116904

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 07-116904-00000-0000 del día 06 de noviembre de 2007, el doctor Hugo Mario Amaya Hoyos, actuando en calidad de apoderado de Manuel Alejandro Rogelis Terán, presentó la solicitud de patente de invención de utilidad titulada "SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN MODULAR HABITABLE PARA ADAPTACIÓN A CONDICIONES DE INUNDACIONES PERIÓDICAS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4502 notificado por fijación en lista el 10 de marzo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 28 a 40 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 07-116904-00004-0000 del 25 de julio de 2011 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de forma, modificando de igual manera la solicitud, de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptan las aclaraciones presentadas, así como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

9546

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 09546**

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-116904

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 11 a 14, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"CONSTRUCCIÓN MODULAR HABITABLE PARA ADAPTACIÓN A CONDICIONES DE INUNDACIONES PERIÓDICAS"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"CONSTRUCCIÓN MODULAR HABITABLE PARA ADAPTACIÓN A CONDICIONES DE INUNDACIONES PERIÓDICAS"

Clasificación IPC: E 04 H 9/00

Reivindicación: 1 a 22 ***Folios:*** 11 a 14.

Titular: MANUEL ALEJANDRO ROGELIS TERÁN

Domicilio: Bogotá DC, Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Manuel Alejandro Rogelis Terán

Vigente desde: 06 de noviembre de 2007

Hasta: 06 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 09546

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-116904

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

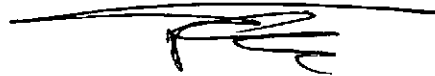
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Hugo Mario Amaya Hoyos, en su calidad de apoderado de Manuel Alejandro Rogelis Terán, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 FEB. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor,
HUGO MARIO AMAYA HOYOS
Carrera 11 N°75 - 71, Of: 206, Edificio Moderno – El Nogal
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Efrén Eduardo Vásquez Díaz
Revisó: Rosa Patricia Téllez
Revisó: Carlos Daniel Lemus